

circuitos impresos, fabricado/s por «Dimicrón, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Hipòlit de Voltrega.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya, mediante dictamen técnico con clave 78883, y la Entidad de Inspección y Control «Bureau Veritas Español», por certificado de clave N + H 115/01, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2637/1985 de fecha 18 de diciembre de 1985 por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los componentes de alta tensión incorporados en los equipos que incluyen tubos de rayos catódicos y de los circuitos impresos.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GCI-074, con fecha de caducidad el día 29 de enero de 1993, disponer como fecha límite el día 29 de enero de 1992 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, homologado/s, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipos de placa.

Segunda. Descripción: Material base s/UNE 20620.

Tercera. Descripción: Amplitud min. conductores. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Omicrón», modelo Grupo 1.

Características:

Primera: cara simple.

Segunda: EP CP 01/EP GC 02/PF CP 05.

Tercera: 0,2.

Marca «Omicrón», modelo Grupo 1.

Características:

Primera: doble cara.

Segunda: EP CP 01/EP GC 02/PF CP 05.

Tercera: 0,2.

Marca «Omicrón», modelo Grupo 4.

Características:

Primera: cara simple.

Segunda: PF CP 06/EP GC 01.

Tercera: 0,2.

Marca «Omicrón», modelo Grupo 4.

Características:

Primera: doble cara.

Segunda: PF CP 06/EP GC 01.

Tercera: 0,2.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de enero de 1991.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

14785 RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Dirección General del Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente de declaración del conjunto histórico del casco antiguo de Cardona (Bages).

Visto el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración como conjunto histórico a favor del casco antiguo de Cardona (Bages);

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, he resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del casco antiguo de Cardona (Bages).

Segundo.—Definir la delimitación del conjunto que consta en el plano que se adjunta al presente expediente.

Tercero.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al alcalde del Ayuntamiento de Cardona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 6 de marzo de 1991.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

14786 RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa plancha para usos colectivos fabricados por «Faeco, Sociedad Anónima», en Mollet del Vallès (Barcelona) con contraseña CGU8005.

Recibida en la Direcció General de Seguretat Industrial del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Faeco, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bilbao, sin número, municipio de Mollet del Vallès, provincia de Barcelona, para la homologación de plancha para usos colectivos, fabricado/s por «Faeco, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Mollet del Vallès.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya, mediante dictamen técnico con clave 91.489/352, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 049/13.041, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988 de fecha 20 de mayo de 1988 por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC MIE AG 20 y MIE AG-9.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGU8005, con fecha de caducidad el día 11 de marzo de 1996, disponer como fecha límite el día 11 de marzo de 1996 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, homologado/s, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de combustible.

Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Mas-Baga», modelo ASB-427, Snack.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 28/37.

Tercera: 12, 12, 18.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 11 de marzo de 1991.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

14787 *DECRETO 13/1991, de 5 de marzo, por el que se constituye en Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio, la aldea de Arenales de San Gregorio, perteneciente al municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).*

En fecha 26 de septiembre de 1989 los vecinos de Arenales de San Gregorio, aldea enclavada en el Término Municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real), solicitan al Ayuntamiento de este Municipio, al cual pertenecen, se instruya el correspondiente expediente para convertir dicha aldea en Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio, alegando como fundamento de dicha constitución, la potenciación de su vida económica, social y cultural, así como la existencia en el núcleo de características peculiares, con vida propia y diferente del resto del Municipio.

Ante ello, el Ayuntamiento de Campo de Criptana, considerando que la administración descentralizada de la aldea de Arenales de San Gregorio, con una población de 756 habitantes podía ser muy beneficiosa para sus vecinos, además de por sus tradiciones históricas, por las características peculiares que existen en el término parroquial, con fecha 29 de septiembre de 1989, lo informan favorablemente, exponiéndose al público y aprobando definitivamente el expediente en sesión de 13 de diciembre de 1989.

Posteriormente, a instancia de la Dirección General de Administración Local, se completó el expediente con el proyecto de presuuesto con el que va a contar la futura entidad, proyecto de delimitación territorial y proyecto de separación patrimonial de sus bienes, proyectos que elabora la aldea de Arenales de San Gregorio, aprobándose por el Pleno de la Corporación de Campo de Criptana en sesión de 11 de enero de 1991.

En su virtud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 42 y 43 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 40 a 45 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.º Se constituye en Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio la aldea de Arenales de San Gregorio, perteneciente al Municipio de Campo de Criptana.

Art. 2.º La delimitación del término de la entidad de Arenales de San Gregorio será la propuesta por la misma y aprobada por la Corporación de Campo de Criptana, quedando determinada de la forma siguiente:

Norte: Río Corcoles y Cerrocalvo, del término Municipal de Campo de Criptana.

Sur-Sureste: Término Municipal de Tomelloso (Mejonera de Campo de Criptana y Tomelloso).

Sur-Suroeste: Camino de Tomelloso a Campo de Criptana (y camino de Puente de San Benito).

Se compone de 2.836 Hectáreas y comprende los polígonos: 22, 23, 24, 25, 26, 72, 73, 74, 75, 113 y 114.

Art. 3.º Se aprueba la separación patrimonial propuesta por la Entidad Local Menor y acordada por el Ayuntamiento Pleno. Que-

dando integrado el patrimonio de Arenales de San Gregorio por los bienes que se señalan en el Anexo I.

Art. 4.º Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Art. 5.º El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Dado en Toledo, a 5 de marzo de 1991.—El Consejero de Presidencia, Alejandro Alonso Núñez.

ANEXO

Relación de bienes del Municipio de Campo de Criptana que integra el patrimonio de Arenales de San Gregorio

Bienes del dominio público destinados a servicio público	Extensión en m ²
Centro Social Polivalente y Casa Consistorial	440
Colegio Público San Gregorio, situado en calle Vicente Lara Espinosa, número 5	4.190
Consultorio médico, situado en calle Salou Parroquial, número 5	412
Depósito de agua potable, ubicado en solar en la calle Alameda, número 10	323
Cementerio, ubicado en solar	2.100
Campo de fútbol, al sitio del Pinar, junto a la carretera de Arenales-Río Zancara	10.000

Bienes del dominio público destinados a uso público	Extensión en m ²
Solar para equipamiento, situado en la confluencia de las calles Francisco Olmedo y Victoriano Beamal	2.000
Finca los Pinos. Parque Natural de los Arenales, situado en la carretera de Arenales a Pedro Muñoz-Tomelloso	30.000
Calles y plazas que se encuentran en la Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio, y cuya relación detallada se encuentra en la planimetría del Inventario de Campo de Criptana.	

BANCO DE ESPAÑA

14788

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de junio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,362	109,690
1 ECU	127,012	127,394
1 marco alemán	61,727	61,913
1 franco francés	18,229	18,283
1 libra esterlina	182,361	182,909
100 liras italianas	8,322	8,348
100 francos belgas y luxemburgueses	300,073	300,975
1 florin holandés	54,793	54,957
1 corona danesa	16,074	16,122
1 libra irlandesa	165,246	165,742
100 escudos portugueses	70,149	70,359
100 dracmas griegas	56,605	56,775
1 dólar canadiense	95,138	95,424
1 franco suizo	72,243	72,461
100 yens japoneses	77,419	77,651
1 corona sueca	17,186	17,238
1 corona noruega	15,836	15,884
1 marco finlandés	26,157	26,235
100 chelines austriacos	877,068	879,704
1 dólar australiano	82,316	82,564